REVISTA GENERAL DE INSOLVENCIAS & REESTRUCTURACIONES
ISSN 2697-0694

DIRECCIÓN
Juana Pulgar Ezquerra. Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad Complutense de Madrid.

SUBDIRECCIÓN
Andrés Gutiérrez Gilsanz. Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad Rey Juan Carlos.
Javier Megías López. Profesor Titular de Derecho Mercantil, Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARÍA
Eva Recamán Graña. Profesora de Derecho Mercantil, Universidad Complutense de Madrid.

N.º 10 JULIO 2023

DOCTRINA

- Una clase de acreedores garantizados disidente de un plan de recorte del pasivo. Variaciones sobre *XELDIST*.
  A class of secured creditors who opposed the debt´s haircuts approved in the restructuring scheme. Variations on *XELDIST* (RI §426247)
  Ángel Carrasco Perera
  Partiendo de un ejemplo real de reestructuración operada en España, se construye un supuesto, el modelo XELDIST, en la que existiera una clase de acreedores garantizados disidentes del plan de reestructuración a los que se pretendiera arrastrar por la lógica del cram down con el voto de una mayoría de clases construidas arbitrariamente. El ensayo pretende probar que el modelo legal de reestructuración de la ley 16/2022 es inadecuado para las reestructuraciones simples de reducción de pasivo, que son las que ordinariamente se celebrarán en España y que una clase de acreedores garantizados que estén seguros del valor de sus garantías no podrán nunca ser arrastrados por el voto de las otras clases. Se justifica también que el sistema de clases de la ley es contrafáctico en lo que se refiere a las garantías reales nominales. En el mundo real, la mayoría de las garantías reales que se manejan en una reestructuración, salvo las que recaigan sobre los títulos del capital de la deudora operativa, no tendrían valor suficiente para constituir una clase senior.

- La incentivación de la financiación preconcursal y el sistema de salvaguardas legales.
  The incentivation of preinsolvency financing and the legal system of creditors' guarantees (RI §426248)
  Jacinto José Pérez Benítez
  La incentivación de la financiación de empresas en crisis constituye un objetivo del Derecho preconcursal, asumido expresamente por la Directiva sobre marcos de reestructuración preventiva. Las concretas medidas incorporadas por la norma española de transposición, -la Ley 16/2022, de 5 de septiembre-, mantienen en buena parte el sistema de la legislación derogada, pero introducen relevantes cambios, especialmente en materia de la definición y de la protección de la financiación interina y de los actos, operaciones y negocios ligados a los fines de la reestructuración. La implantación del sistema de garantías de los acreedores, -que sirve de contrapeso a los beneficios concedidos a la financiación preconcursal-, complica el proceso de impugnación del plan y desprotege a los acreedores no afectados. El estudio de estas medidas, la visión crítica del sistema de impugnación, y los problemas prácticos derivados de la aplicación de las nuevas normas constituyen los objetivos del presente trabajo.

- Garantías reales y regla de inmunidad en el Reglamento de Insolvencia y en la reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal.
  Proprietary securities and immunity rule in the Insolvency Regulation and the new Spanish Insolvency Law Recast (RI §426249)
  Rocío Caro Gándara
  Una vez el deudor es declarado insolvente, es cuando las garantías reales deben desplegar todos sus efectos, asegurando a sus titulares el cobro de sus créditos, frente al resto de acreedores, que pretenderán hacer valer sus

derechos contra un patrimonio que no alcanza a responder por todas sus deudas. Sin embargo, esa función atribuida a los derechos reales de garantía puede quedar frustrada en el tráfico internacional, cuando estos se vean afectados por el Derecho aplicable a la insolvencia en un grado mayor al previsto cuando se constituyeron. Para evitar ese efecto, que pondría en peligro la circulación internacional de los créditos, el legislador europeo ofrece una regla de inmunidad de esos derechos reales en el procedimiento de insolvencia del deudor. Por su parte, el legislador español opta por la aplicación del Derecho concursal del Estado conforme al que tales derechos se constituyeron, permitiendo un mejor equilibrio entre el respeto a las expectativas de sus titulares y los principios del Derecho de la insolvencia. No obstante, ni uno ni otro resultado están asegurados cuando tales derechos recaen sobre créditos, porque sendas soluciones se basan en la difícil tarea de localización de los mismos.

En cambio, en los procedimientos preconcursales el equilibrio de intereses debe bascular hacia el principio de conservación de la empresa, debiendo sacrificarse las inmunidades y excepciones, para que la reestructuración pueda tener éxito. Esa es la lógica a la que responde la reforma del TRLC, que se separa, también en este punto, de la solución europea. Esta peculiaridad de la Ley española puede ser aprovechada en todos los supuestos en que no sea aplicable el Reglamento europeo, y parece que esta circunstancia ha sido tenida muy en cuenta por el legislador español en su redacción. También puede servir como propuesta de una eventual reforma del texto europeo.

- Una aproximación a la formación de clases en el derecho de reestructuración español.
  An overview of the class formation regimen under spanish restructuring law (RI §426250)
  Ignacio Buil Aldana
  El presente artículo analiza el régimen de formación de clases previsto en el TRLC, su centralidad en los planes de reestructuración y los criterios de formación de clases imperativos y facultativos previstos en la norma. Se analizan también otros modelos de Derecho comparado distintos del español que pueden servir como criterio interpretativo, así como algunas recientes resoluciones judiciales dictadas en relación con dicha cuestión de la formación de clases.

TRIBUNA PRÁCTICA

- Procedimiento especial de microempresas: sobrevino el desastre anunciado.
  Special procedure for microenterprises: disaster finally strikes (RI §426251)
  Carlos Nieto Delgado
  El presente artículo describe de forma resumida los seis primeros meses de aplicación del procedimiento especial de microempresas. Se reseñan las dificultades técnicas sufridas por los profesionales a causa de la precaria implementación de la plataforma electrónica, que no funciona todavía para la liquidación. Los Juzgados Mercantiles han optado por evitar en la medida de lo posible la aplicación del procedimiento o introducir correctivos en el mismo.

- Los planes liquidativos: La transmisión del negocio con acuerdo de acreedores.
  The spanish prepackaged plans for the sale of the business in restructuring (RI §426252)
  Ángel Alonso Hernández
  El objeto de este artículo es analizar los planes de reestructuración liquidativos con transmisión del negocio fuera del concurso, que suponen un alternativa adicional de reestructuración con acuerdo de los acreedores.

- La quiebra del principio democrático en el nuevo derecho concursal.
  The breakout of democracy in the new insolvency law (RI §426253)
  Lluís Farrés Juste y Neus Ribas Marí
  Han transcurrido más de 8 meses desde la reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal operada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, en que se incorporó en nuestro ordenamiento jurídico la figura de los planes de reestructuración como mecanismo para prevenir las situaciones de insolvencia de nuestro tejido empresarial. En el presente artículo se analizarán las principales diferencias entre los planes de reestructuración consensuales y los no consensuales, centrándonos en las mayorías (o minorías) necesarias para su aprobación, así como los mecanismos defensivos de los que disponen los acreedores disidentes en los planes no consensuales, proponiendo alguna mejora legislativa que en nuestra opinión podría resultar conveniente a la vista de la reciente experiencia que estamos acumulando en estos primeros meses. Todo ello en clave de apostar firmemente por los planes de reestructuración consensuales como modelo ordinario de superar o prevenir la insolvencia.

ACTUALIDAD COMPARADA

- The reform proposal for the european bank crisis management and deposit insurance regime: the issue of medium-sized and small banks.
  La propuesta de reforma del régimen europeo de gestión de crisis bancarias y garantía de depósitos: la cuestión de los bancos medianos y pequeños (RI §426254)
  José Luis Colino Mediavilla
  La Comisión Europea ha publicado el 18 de abril de 2023 una Propuesta de reforma del régimen europeo de gestión de crisis bancarias y de garantía de depósitos, en la que propone modificaciones de la Directiva sobre sistemas de garantía de depósitos, la Directiva sobre recuperación y resolución bancarias y el Reglamento sobre el mecanismo único de resolución. La propuesta tiene el objetivo general de mejorar las deficiencias detectadas en todas las fases de la gestión de las crisis bancarias, incluidas las previas a la quiebra o probable quiebra. Sin embargo, la mejora de las disposiciones sobre el diseño y la aplicación de la gestión de la crisis de los bancos medianos y pequeños se proclama como un objetivo especialmente importante. Esta última cuestión constituye el objeto del presente trabajo, que pretende destacar los principales aspectos de la Propuesta para coordinarlos en una visión holística y ofrecer las valoraciones y sugerencias resultantes de su primera lectura.

- Corporate restructuring following the EU Directive on preventive restructuring frameworks: is the UK still the centre for European reorganization?. (RI §426255)
  Olga Galazoula, Inga West y Charlotte Harvey

JURISPRUDENCIA: RESEÑAS Y COMENTARIOS. *María del Mar Hernández, Lourdes Garnacho Cabanillas y Teodora Jacquet Yeste*

Reseñas jurisprudenciales

- Reseña jurisprudencial. (RI §426256)

Comentarios de jurisprudencia

- Sobre la impugnación de plan de reestructuración no consensual (Comentario a la SAP Pontevedra, sección nº 1 nº 179/2023, de 10 de abril. Caso Xeldist).
  On the challenge of the judical approval of a non-consensual restructuring plan (statement to the SAP Pontevedra, section 1ª, num. 179/2023, april 10th) (RI §426257)
  Francisco Javier Menéndez Estébanez
  En el presente comentario se resaltan los aspectos esenciales de la sentencia examinada, que se centran en el sistema de formación de clases en los planes de reestructuración, a partir del concepto de interés común, y los criterios legalmente establecidos para tal función. Igualmente, se aborda el tratamiento del perímetro de afectación y su relación con la formación de clases, desde la perspectiva de los motivos de impugnación. Finalmente, se alude a los motivos de impugnación que expresan límites económicos en defensa de los derechos de los acreedores que disienten del plan y, especialmente, el trato paritario o no menos favorable entre acreedores del mismo rango formados en clases diferentes.

- La exoneración del crédito público y su compatibilidad con el derecho de la Unión Europea (Comentario al AJM nº1 de Alicante de 25 de abril de 2023, Asunto Corván C-289/23).
  The exemption of public credit and its compatibility with European Union Law (Commentary on the order of 25 april 2023 of the Commercial Court Nº 1 of Alicante: Case C-289/23 Corván) (RI §426258)
  Gustavo Andrés Martín Martín
  El 25 de abril de 2023 se acordaba por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante la remisión de una amplia cuestión prejudicial al tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la exoneración del pasivo y la nueva regulación introducida en la normativa concursal por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre en la transposición de la Directiva 2019/1023. Nuevamente, tras las dos cuestiones prejudiciales remitidas por la Audiencia Provincial de Alicante, la norma nacional es puesta en cuestionamiento desde el Derecho de la Unión aunque, esta vez sobre la base de la norma vigente tras la transposición. Se une así al conjunto de cuestiones prejudiciales que delimitarán la institución de

la exoneración para los años venideros.

- Tramitación de los planes de reestructuración competidores (Comentario al AJM nº 5 de Madrid, de 10 de abril de 2023).
  Processing of competing restructuring plans (Comment of the AJM nº 5 of Madrid, of april 10, 2023) (RI §426259)
  Leandro Blanco García-Lomas
  El AJM nº 5 de Madrid, de 10 de abril de 2023, ha puesto sobre la mesa la cuestión controvertida, no regulada en el Libro II del TRLC, relativa a la tramitación de los planes de reestructuración competidores. El citado auto nos brinda la oportunidad de analizar qué son los planes de reestructuración competidores, de exponer las soluciones que el derecho comparado nos ofrece (fundamentalmente, el #1121 del Chapter 11 del Bankruptcy Code y la legislación italiana), de explicar las soluciones que nos ofrece la doctrina y de apuntar una posible resolución de la controversia, que en este caso difiere de la adoptada por el AJM nº 5 de Madrid, de 10 de abril de 2023.

SECCIÓN INTERNACIONAL. *Francisco Garcimartín Alférez y J. I. Marcuello Salto*

Reseña de jurisprudencia internacional

- Reseña de jurisprudencia internacional. (RI §426260)

SECCIÓN PENAL. *Silvina Bacigalupo y Teresa Ruano*

- Reseña jurisprudencia insolvencias punibles. (RI §426261)
  Silvina Bacigalupo y Teresa Ruano

CRÓNICA DE ACTUALIDAD LEGISLATIVA. *David Pérez Millán y Fedra Valencia García*

- Crónica de actualidad legislativa. (RI §426262)
  David Pérez Millán y Fedra Valencia García

ESTADÍSTICAS CONCURSALES Y PRECONCURSALES REFOR. *Alberto Velasco*

- Estadísticas concursales y preconcursales REFOR. (RI §426263)
  Alberto Velasco

RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS. *Pedro J. Rubio Vicente*

- Cuena Casas, M./Fernández Seijo, J. Mª (2023), *La exoneración del pasivo insatisfecho en el concurso de acreedores de persona física*, Cizur Menor (ed. Aranzadi). (RI §426264)
  Luisa María Esteban Ramos

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024